

NÚMERO 12/2002

Partidas que ceden crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe de la modificación (euros)
011.913	Amortización de préstamos	2.166

Partidas que reciben crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe de la modificación (euros)
451.227	Trabajos realizados por otras empresas: Cultura	2.166

NÚMERO 13/2002

Partidas que ceden crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe de la modificación (euros)
011.310	Intereses de préstamos	491
011.913	Amortización de préstamos	2.653
111.100	Retribuciones Or. B.: Gobierno ...	5.891
121.151	Gratificaciones Administración General	2.400
222.121	Retribuciones Policía	16.600
222.150	Productividad Policía	9.000
222.221	Suministros Policía	4.000
223.214	Reparaciones Protección Civil	2.000
223.221	Suministros Protección Civil	7.000
223.227	Trab. otras empres. Protección Civil	1.000
313.226	Gastos diversos acción social	6.000
432.130	Retribuciones Urbanismo	17.000
451.130	Retribuciones Cultura	5.000
451.131	Retribuciones Cultura	18.000
	Total	97.035

Partidas que reciben crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe de la modificación (euros)
121.212	Reparación edificios Administración General	8.729
222.151	Gratificaciones Policía	146
441.151	Gratificaciones agua	1.804
441.221	Suministros agua	14.351
441.601	Inversión nuevas tuberías	31.489
511.130	Retribuciones personal obras	3.315
511.151	Gratificaciones personal obras	1.100
511.221	Suministros obras	35.073
611.227	Servicios de recaudación	1.028
	Total	97.035

Soto del Real, a 25 de febrero de 2003.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(03/8.630/03)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y habida

cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el 2003, se expone al público al objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo:

Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Plazo: quince días hábiles.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Soto del Real, a 25 de febrero de 2003.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(03/8.628/03)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal, que figura como anexo al presente anuncio, conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—Esta ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de Cementerio Municipal, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 23 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 33 de la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4. *Responsables.*—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota 0 euros a los siguientes servicios:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Art. 6. *Base imponible y liquidable.*—La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa A) Será de aplicación esta tarifa siempre que el fallecido sea nacido y/o empadronado en Soto del Real en el momento del fallecimiento al menos con seis meses de antigüedad.

EPÍGRAFE PRIMERO

Ocupación de unidades de enterramiento

- a) Nichos:
 - 1. Concesión de derechos funerarios a 50 años: 720 euros.
 - 2. Concesión de derechos funerarios a 10 años: 360 euros.
- b) Sepulturas:
 - 1. Concesión de derechos funerarios a 50 años: 2.400 euros.
 - 2. Concesión de derechos funerarios a 10 años: 1.200 euros.
- c) Columbarios:
 - 1. Concesión de derechos funerarios a 50 años: 425 euros.
 - 2. Concesión de derechos funerarios a 10 años: 213 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO

Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y restos

- a) Nichos: 85 euros.
- b) Sepulturas: 85 euros.
- c) Columbarios: 35 euros.

EPÍGRAFE TERCERO

Reducción de restos

- Reducción de restos (cada uno): 39 euros.

EPÍGRAFE CUARTO

Traslado

- Traslado de cadáveres o restos: 78 euros.

EPÍGRAFE QUINTO

Tanatorio

- Tanatorio, por servicio: 310 euros.

EPÍGRAFE SEXTO

Embalsamamiento

- Por servicio de sala para el embalsamamiento: 39 euros.

EPÍGRAFE SÉPTIMO

Movimiento de las lápidas y tapas

- Movimiento de lápidas y tapas: 39 euros.

EPÍGRAFE OCTAVO

Otros conceptos

Cambio de titularidad por sucesión hereditaria:

- a) Nichos: 37 euros.
- b) Sepulturas: 78 euros.
- c) Columbarios: 37 euros.

EPÍGRAFE NOVENO

Utilización de la capilla

- Utilización de la capilla para misa o despedida: 0 euros.

Tarifa B) Será de aplicación esta tarifa cuando no siendo de aplicación la tarifa A) el fallecimiento tenga lugar en el territorio municipal de Soto del Real.

EPÍGRAFE PRIMERO

Ocupación de unidades de enterramiento

- a) Nichos:
 - 1. Concesión de derechos funerarios a 50 años: 1.440 euros.
 - 2. Concesión de derechos funerarios a 10 años: 720 euros.
- b) Sepulturas:
 - 1. Concesión de derechos funerarios a 50 años: 4.800 euros.
 - 2. Concesión de derechos funerarios a 10 años: 2.400 euros.
- c) Columbarios:
 - 1. Concesión de derechos funerarios a 50 años: 850 euros.
 - 2. Concesión de derechos funerarios a 10 años: 425 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO

Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y restos

- a) Nichos: 170 euros.
- b) Sepulturas: 170 euros.
- c) Columbarios: 70 euros.

EPÍGRAFE TERCERO

Reducción de restos

- Reducción de restos (cada uno): 78 euros.

EPÍGRAFE CUARTO

Traslado

- Traslado de cadáveres o restos: 156 euros.

Epígrafe QUINTO

Tanatorio

- Tanatorio, por servicio: 620 euros.

EPÍGRAFE SEXTO

Embalsamamiento

- Por servicio de sala para el embalsamamiento: 78 euros.

EPÍGRAFE SÉPTIMO

Movimiento de lápidas y tapas:

- Movimiento de lápidas y tapas: 78 euros.

EPÍGRAFE OCTAVO

Otros conceptos.

Cambio de titularidad por cuestión hereditaria:

- a) Nichos: 74 euros.
- b) Sepulturas: 156 euros.
- c) Columbarios: 74 euros.

EPÍGRAFE NOVENO

Utilización de la capilla

- Utilización de la capilla para misa o despedida: 0 euros.

Art. 8. *Devengo*.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Art. 9. *Declaración, liquidación e ingreso*.—1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso directo en la Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto la aprobada con fecha 3 de noviembre de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor con efecto del día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Soto del Real, a 25 de febrero de 2003.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(03/8.627/03)

trará en vigor con efecto del día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO

Cumpliendo así con lo establecido en el artículo 15.2 del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los epígrafes que se proponen modificar quedan como sigue:

Epígrafe 2. Cargadores

- Personal para inhumación en sepultura: 100 euros.
- Personal para exhumación en sepultura (por cuerpo): 300 euros.
- Personal para inhumación en nicho: 50 euros.
- Personal para exhumación en nicho (por cuerpo): 200 euros.
- Personal para inhumación en columbario: 30 euros.
- Personal para reducción de cadáver en sepultura (por cuerpo): 300 euros.
- Personal para reducción de cadáver en nicho (por cuerpo):
- Personal para carga y descarga de féretro: 60 euros.
- Personal para carga y descarga de coronas: 60 euros.

Epígrafe 3. Nocturnidad

Recepción de cadáver en sala entre las veintidós y las ocho horas: 60 euros.

Epígrafe 5. Tanatorio

Tanatorio, por servicio de sala: 310 euros.

Epígrafe 6. Preparación y acondicionamiento del cadáver

Acondicionamiento tanatoestética: 110 euros.

(A) Epígrafe 7. Movimiento de lápidas y sellado de sepulturas, nichos y columbarios

- Apertura de lápida de sepultura manual: 100 euros.
- Apertura de lápida de sepultura con pluma: 400 euros.
- Apertura de lápida de nicho: 55 euros.
- Apertura de lápida de columbario: 30 euros.

Epígrafe 8. Terminación del servicio hasta el lugar de la inhumación

- Carroza procedente local: 115 euros.
- Carroza procedente Comunidad de Madrid: 255 euros.

Epígrafe 8. Prestaciones complementarias

- Tramitación procedente: 150 euros.
- Licencia de inscripción: 10 euros.
- Expedición de título: 20 euros.
- Cambio de titularidad por sucesión hereditaria: 70 euros.
- Derechos de traslado: 80 euros.
- Utilización de capilla: 0 euros.

Epígrafe 9. Limpieza y mantenimiento del cementerio

- Conservación anual de sepultura: 30 euros.
- Conservación anual de nicho: 18 euros.
- Conservación anual de columbario: 10 euros.

Tarifa B: se aplicará la tarifa A con un incremento del 100 por 100 cuando el fallecido no sea nacido ni empadronado en Soto del Real en el momento del fallecimiento, al menos con seis meses de antigüedad, excepto de la utilización de capilla que se grabará con 60 euros.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO

Cumpliendo así con lo establecido en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. Se añade el siguiente párrafo al epígrafe 7:

"7. En todo caso, se gravará esta actividad con la siguiente base fija: 3 euros."

Soto del Real a 16 de enero de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/1.714/08)

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2008, y una vez desestimadas las alegaciones por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 21 de diciembre 2007, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, lo que se hace público para general conocimiento, resumido por capítulos los presupuestos que regirán durante el ejercicio 2008:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	37.670.556,14
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	45.973.663,10
3	Gastos financieros	1.380.594,47
4	Transferencias corrientes	7.148.151,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	47.910.949,34
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	2.895.246,06
Total presupuesto de gastos		142.991.160,11

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	25.953.372,65
2	Impuestos indirectos	9.618.000,00
3	Tasas y otros ingresos	20.298.749,31
4	Transferencias corrientes	34.537.927,08
5	Ingresos patrimoniales	1.939.137,37
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	23.948.169,75
7	Transferencias de capital	600.000,00
9	Pasivos financieros	26.095.803,95
Total presupuesto de ingresos		142.991.160,11

Conforme al artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sirviendo este anuncio de aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se expone la publicación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dimanante del acuerdo plenario, de 21 de noviembre de 2007.

Plantilla 2008

ÁREA	CÓD.	PUESTO	DOT.	LIF	PLAZA	PLAZ. PROV.
ALCALDÍA	125	SECRET ALCALDÍA	1	FA	ADMINISTRATIVO	C1/C2
VICEALCALDÍA	125 A	SECRET.VICEALCALDÍA	1	FA	AUX.ADM.	C1/C2
PRENSA	128	PERIODISTA	1	FA	LICENC. PERIODISMO	1
PRENSA	27	CONS.TELEF.	1	FA	SUBALTERNO	2/E
PRENSA	141	PERS.ADM.B	1	FA	AUX.ADM.	C1/C2
SECRETARÍA	6	SECRETARIO M	1	F	SECR.CAT.SUP	HAB. EST.
SECRETARÍA	8	T.A.G.	1	F	TAG	A1
SECRETARÍA	10	PERS.ADM.A	2	FA	ADMINISTRATIVO	C1/C2
SECRETARÍA	10 B	PERS.ADM.B	1	FA	AUX.ADM.	C1/C2
SECRETARÍA	7	OFICIAL MAYOR	1	F	SECR. INTERV.	HAB. EST.
SECRETARÍA	112	PERS.ADM.B	1	FA	AUX.ADM.	C1/C2
PARTIC. CIUD.	157	COORDINADORA	1	FA	COORDINADORA	A2/C1
RR.HH.	1	JEFE RR.HH.	1	F	TAG	A1
RR.HH.	3	PERS.ADM.A	8	FA	ADMINISTRATIVO	C1/C2
RR.HH.	4	PERS.ADM.B	1	FA	AUX.ADM.	C1/C2
RR.HH.	4 B	PERS.ADM.	1	FA	AUX.ADM.	C1/C2
RR.HH.	5	AUX.TEC.FORMACIÓN	1	FA	AUXI.TECH. RRHH	A2/C1
INFORMATICA	13	ANAL.PROG.	1	FA	DIPLOM./TITUL.MED	A1/M2